

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Puerto Madryn, 11 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1.683/24

Artículo 1°: Habilitar el Registro de Oposición para la obra denominada "Red de Gas Manzana 24 Lotes 17 a 19 y 21 a 28", mediante el cual los propietarios que resulten afectados por la futura obra tengan acceso a expresar su voluntad contraria a la realización de la misma.

Artículo 2°: Los propietarios afectados que se opongan a la realización de la obra, deberán consignarlo en el Registro de Oposición, entendiéndose que la no presentación en término implica la aceptación de la obra.

Artículo 3°: La apertura del Registro de Oposición será publicada en los medios de difusión de la zona, fijándose como fecha de apertura del Registro de Oposición el día 25 de noviembre de 2024 y como fecha de cierre el día 6 de diciembre de 2024. El mismo podrá ser rubricado en el horario de atención al público de 8:00 a 12:30 horas en la Subsecretaría de Obras y Proyectos – Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Establecer el Plazo el plazo de ejecución en noventa (90) días.-

Artículo 5°: La obra será realizada con cargo a todos los frentistas, de acuerdo a la Ordenanza N° 33/77 y sus modificatorias.

Puerto Madryn, 11 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1.687/24

Artículo 1°: Llamar a Concurso Público N° 02/24, con el objeto de otorgar permiso de uso con carácter precario, temporario, personal e intransferible, para la instalación y explotación comercial de un Juego Mecánico de gimnasia y destreza sobre camas elásticas, en el espacio comprendido en el sector de rambla, ubicado sobre la Avda. Julio A. Roca y Sarmiento, de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al Concurso Público N° 02/24, que se agrega a la presente como Anexo I.

Artículo 3°: Establecer que las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, sita en Belgrano N° 250 Planta Baja, en el horario de 07:30 horas a 10:30 horas del día jueves 21 de noviembre de 2024, realizándose la Apertura de Sobres a las 11:00 horas del mismo, en la Dirección de Licitaciones, sita en Belgrano N° 250 Piso 1°, de esta ciudad.

Artículo 4°: Desígnese a la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, para constituir la Comisión Asesora de Preadjudicación.

Anexo I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO N° 02/24

OBJETO:

Otorgar permiso de uso con carácter precario, temporario, personal e intransferible, para la instalación y explotación comercial de un Juego Mecánico de gimnasia y destreza sobre camas elásticas, en el espacio comprendido en el sector de rambla, ubicado sobre la Avda. Julio A. Roca y Sarmiento, de la ciudad de Puerto Madryn.

CONSULTA DE PLIEGO:

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
BELGRANO 250 PISO 1°

LUGAR y HORA DE ENTREGA DE SOBRES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
Mesa de Entradas y Salidas
BELGRANO 250 – Planta Baja
(9120) Puerto Madryn – Pcia. Chubut
Día 21 del mes de Noviembre del año 2024
De 07:30 Hs. hasta las 10:30 Hs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
Día 21 del mes de Noviembre del año 2024
Horario de apertura: 11:00 Hs.

CONCURSO PÚBLICO N° 02/24

CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: OBJETO

Otorgar permiso de uso con carácter precario, temporario, personal e intransferible, para la instalación y explotación comercial de un Juego Mecánico de gimnasia y destreza sobre camas elásticas, en el espacio comprendido en el sector de rambla, ubicado sobre la Avda. Julio A. Roca y Sarmiento, de la ciudad de Puerto Madryn.

ARTÍCULO 2°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La documentación será extendida en original y duplicado. Se redactará a máquina y cada hoja será numerada, firmada y aclarada por el Proponente. Serán entregadas en sobre cerrado personalmente, en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.-

No serán consideradas las Ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras, que no estén debidamente salvadas con la firma del Proponente.-

La documentación se presentará en "Sobre Cerrado", con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
Belgrano 250
Concurso Público N° 02/24
Fecha de Apertura: 21/11/24
Horario de Apertura: 11.00 Hs.

ARTÍCULO 3º: DOCUMENTACIÓN.

El sobre oferta deberá contener la siguiente documentación:

1. Copia certificada del DNI del oferente, o documentación que acredita su personería, para el caso de personas jurídicas.
2. Pliego original de Bases y Condiciones.
3. Libre de Deuda Municipal, por todo concepto.
4. Canon ofertado.
5. Declaración jurada a través de la cual denuncie su domicilio real, y constituya domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.
6. Declaración Jurada de conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones.
7. Declaración Jurada de no litigiosidad.
8. Listado de las personas autorizadas a atender el juego, con inclusión de las fotocopias de sus respectivos DNI y acreditación de domicilio en la ciudad de Puerto Madryn.
9. Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía de la Provincia del Chubut.
10. Antecedentes en la prestación del servicio
11. Proyecto de explotación: Nota con descripción del juego a comercializar, con inclusión de instalación de baños químicos, horario de apertura y cierre, características técnicas del Juego, superficie a ocupar, fotografías del Juego, y demás consideraciones propias del servicio.

ARTÍCULO 4º: TIPO DE SERVICIO

El Permiso de uso se otorgará, exclusivamente, a los efectos de instalar y explotar comercialmente un Juego Mecánico de gimnasia y destreza sobre camas elásticas, a localizar en el sector de rambla, sobre la Avda. Julio A. Roca y Sarmiento, de esta ciudad.

ARTÍCULO 5º: PERÍODO DE EXPLOTACIÓN

El permiso será otorgado por un plazo de tres (3) años, con posibilidad de un (1) año más de prórroga a criterio exclusivo de la Municipalidad, contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

La prestación del servicio será por temporada, y deberá ajustarse al inicio y culminación de las temporadas estivales, comprendidas dentro del período de vigencia del permiso, y su prórroga, en caso de ser otorgada.

El inicio de la explotación estará sujeto a la Habilitación Municipal.

ARTÍCULO 6º: CANON

El canon mínimo mensual por temporada estival - Diciembre, Enero, Febrero y Marzo -, se fija en la cantidad de: **QUINIENTOS (500) MÓDULOS A.** La base prevista en este Artículo podrá mejorarse por el Oferente en su propuesta, lo que será considerado como un elemento más para su evaluación, no determinante.

El canon deberá abonarse a mes adelantado, del 01 al 05 de cada mes correspondiente a la prestación efectiva del servicio – temporadas estivales –, debiendo dar inicio a su pago a partir de la notificación de Resolución.

ARTÍCULO 7º: DOMICILIO

El oferente deberá denunciar su domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTÍCULO 8º: APERTURA DE SOBRES

La recepción de sobres se realizará en Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Puerto Madryn, sita en Belgrano 250, de esta ciudad, el día 21 del mes de Noviembre del año 2024 de 07:30 a 10:30 horas.

La apertura de sobres se realizará en la Secretaría de Hacienda, Dirección de Licitaciones (Belgrano 250 Piso 1º), de la Municipalidad de Puerto Madryn, el día 21 del mes de Noviembre del año 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 9º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión Asesora de Preadjudicación analizará comparativamente las Ofertas, aconsejando al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Dictamen, adjudicar a favor del oferente cuya propuesta resulte superadora de manera integral, en base a los siguientes parámetros:

- Canon ofertado.
- Antecedentes en la prestación del servicio.
- Proyecto de explotación.
- Cumplimiento de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 10º: DE LA IMPUGNACIÓN

Una vez notificado el Dictamen de Preadjudicación, aquéllos interesados que deseen impugnar deberán abonar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), como requisito de admisibilidad de la impugnación.

En caso de hacerse lugar a la impugnación interpuesta, dicha suma será devuelta al impugnante.

La impugnación deberá interponerse mediante Nota dirigida a la Comisión Asesora de Preadjudicación, por Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Dictamen, no admitiéndose fuera de este plazo impugnación alguna.

ARTÍCULO 11º: DE LA ADJUDICACIÓN

El Permiso de Uso será otorgado mediante Resolución Municipal.

A partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Permisionario iniciará el trámite de Habilitación Municipal e iniciará el pago del canon.

ARTÍCULO 12º: REQUISITOS DEL SERVICIO

El servicio deberá ajustarse a las Condiciones Técnicas Particulares establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

El Permisionario deberá requerir autorización a la Municipalidad para efectuar toda modificación y/o instalación que sea necesaria incorporar en el espacio de explotación, para el funcionamiento del servicio.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

1. Iniciar el pago de canon a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación del Permiso.
2. Iniciar la actividad una vez obtenida la Habilitación Municipal, a tal efecto.
3. Prestar el servicio exclusivamente en el perímetro comprendido en el sector de rambla, sobre Avda. Julio A. Roca y Sarmiento.
4. Prestar el servicio a partir del inicio y hasta la culminación de las temporadas estivales, comprendidas dentro del período de vigencia del permiso, y su prórroga, en caso de ser otorgada.
5. El servicio no podrá suspenderse durante un período superior a quince (15) días corridos, configurando ello causal de revocación del Permiso.
6. Si fuere necesario para la explotación del servicio el consumo de energía eléctrica, su instalación y costos deberán ser soportados por el Permisionario.
7. Asumir las obligaciones y/o gravámenes impositivos y provisionales que correspondan.
8. Dejar el espacio en perfectas condiciones de uso una vez vencido el permiso, o prórroga, en su caso.

9. Instalar y retirar el juego una vez que inicien y finalicen, respectivamente, las temporadas estivales comprendidas en el período de explotación, y prórroga, en su caso.
10. Encargarse del mantenimiento y limpieza del área que abarque la explotación del servicio.
11. Exhibir los precios mediante cartelera visible al público.
12. Contar con la correspondiente Habilitación Municipal.
13. La explotación del servicio deberá estar a cargo del propio Permisionario y/o de las personas autorizadas por éste, las que deberán contar con las inscripciones laborales pertinentes, seguro y ART.
14. Pago del Canon, en debido tiempo y forma.
15. Asumir la responsabilidad civil por cualquier hecho, circunstancia o suceso que se produzca como consecuencia del ejercicio de su actividad del cual resulten daños a personas o cosas, o lesiones a derechos propios, de terceros o de la Municipalidad. Todo el personal afectado al servicio está bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso, relación de dependencia con la Municipalidad de Puerto Madryn.
16. Deberá acreditar ante la Municipalidad la contratación de POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, previo al otorgamiento de Habilitación Comercial.

ARTÍCULO 14º: BAÑOS QUÍMICOS

El Permisionario deberá instalar dos (2) baños químicos, donde la Municipalidad disponga, que estarán abiertos al público y en condiciones de uso durante todo el período de explotación.

El mantenimiento, conservación y desagote de los baños químicos estará a cargo del Permisionario.

La falta de instalación configurará causal de revocación del Permiso.

ARTÍCULO 15º: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El servicio deberá prestarse desde el inicio y hasta la culminación de las temporadas estivales, comprendidas dentro del período de vigencia del permiso y su prórroga, en caso de ser otorgada.

El horario de funcionamiento del Juego será propuesto por el oferente, dentro de su Proyecto de Explotación.

El servicio no podrá suspenderse durante un período superior a quince (15) días corridos. Tal supuesto, configurará causal de revocación del Permiso.

Los horarios deberán estar exhibidos al público.

ARTÍCULO 16º: PENALIDADES

Serán aplicables las penalidades y sanciones previstas en la **Ordenanza Tarifaria, y sus modificatorias**.

En cuanto a las infracciones a la normativa de Habilitación Municipal, será de aplicación lo establecido en el **Código Tributario Municipal, Código de Procedimientos en Materia de Faltas, Ordenanza 2011, T.O. Ordenanza 8353 y sus modificatorias**.

ARTÍCULO 17º: CAUSALES DE REVOCACIÓN DEL PERMISO

El permiso se revocará ante los siguientes supuestos:

1. Ejercicio de una actividad diferente a la autorizada;
2. Prestación del servicio por persona no autorizada;
3. Incumplimiento de pago de canon;
4. Falta de presentación de Póliza de Responsabilidad Civil vigente al tiempo de prestación del servicio;
5. Falta de instalación de baños químicos y/o mantenimiento de los mismos en condiciones de uso e higiene;
6. Constatación de quince (15) días corridos de inactividad.

ARTÍCULO 18º: UBICACIÓN DEL SALTIMBANQUI

El Permisionario deberá solicitar a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la determinación del sector donde se ubicará el Juego durante el período de explotación – temporada estival –.

ARTÍCULO 19º: VENCIMIENTO DEL PERMISO. CESE DE ACTIVIDADES.

Tratándose de un servicio que será prestado por temporada, estará a cargo del Permisionario la instalación y el retiro del Juego del Sector, una vez que inicie y finalice la temporada estival, respectivamente, mientras el Permiso se encuentre en vigencia.

Una vez finalizada la temporada estival, vencido el permiso o revocado el mismo mediante Resolución Municipal, el Permisionario deberá **retirar** el Juego del espacio asignado y dejarlo en perfectas condiciones de uso.

En caso de no proceder de la manera establecida, se aplicará al Permisionario una multa equivalente a **200 MÓDULOS B diarios**, hasta el momento del retiro.

Cuando el Permisionario interrumpa el ejercicio de la actividad por un plazo de cinco (5) días corridos, durante la temporada estival, habiendo sido ello constatado por la autoridad competente, se le aplicará una multa igual a la establecida en el párrafo anterior mientras dure su inactividad.

Transcurridos los quince (15) días corridos de inactividad, se procederá a la revocación del Permiso.

La Autoridad de Aplicación, a los fines del contralor de lo establecido en este Artículo, será la Secretaría de Gobierno.

CONCURSO PÚBLICO N° 02/24 CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

OBJETO: JUEGO DE SALTOS DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO

El Saltimbanqui (variedad de cama elástica) consiste en un juego de destreza deportiva.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El servicio se debe brindar por orden de llegada. Se le entregará al cliente un número de orden, se abona el servicio y la persona pasará a ubicarse en el arnés que corresponda.

SEGURIDAD:

Con respecto a la seguridad, la misma deberá ser avalada y verificada por las normas de Seguridad e Higiene (Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricidad), como así también, deberá contar con una Póliza de Responsabilidad Civil.

Los arneses utilizados deberán ser de alta seguridad, adaptándose al cuerpo del niño o adulto sin ningún problema. Deberán engancharse con mosquetones de alpinismo. Los cabos que se utilizarán deberán ser dinámicos y la estructura deberá resistir más de 150 kg. por cama.

CONDICIONES TÉCNICAS:

- La estructura debe ser de acero tubular y contar con al menos cuatro camas.
- La lona de las camas deberá ser de phermatron.
- La superficie a ocupar será de máximo 15 x 15 metros Total.
- Los motores eléctricos, tipo malacate, deberán contar cada uno, con llave térmica y disyuntor doble con puesta a tierra.